PROCESO					
GESTIÓN CONTRACTUAL					
NOMBRE DEL FORMATO					
ACTA DE SUSPENSIÓN					
CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	X	Pública Clasificada		Pública Reservada	

PRORROGA Nº 2 A LA SUSPENSIÓN N°1

DATOS GENERALES DEL CONTRATO				
CONTRATANTE	SENA – Centro de Gestión y Desarrollo Agroindustrial de Arauca			
CONTRATISTA	CONSORCIO MUEBLES ARAUCA			
CONTRATO NRO.	CO1.PCCNTR.8715974 DE 2025			
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	29/12/2025			
REP. LEGAL.	GINA ALEXANDRA VELASQUEZ BELLO - C.C. 1116793764 DE Arauca			
INTERVENTORÍA	N/A			
DIRECTOR DE INTERVENTORÍA	N/A			
SUPERVISOR SENA	LIBARDO EUGENIO SARMIENTO GARCIA			
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE ($138.990.000,00)			
VALOR ACTUAL DEL CONTRATO	CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE ($138.990.000,00)			
PORCENTAJE DEL ANTICIPO	0%			
VALOR DE ANTICIPO	$ 0.00-			
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO	02 Días			
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO	30-12-2025			
SUSPENSIÓN NRO. 1	30-12-2025			
NUEVA FECHA DE TERMINACION SEGÚN SUSPENSION NRO. 01 Y REINICIO	10-02-2026			
PRÓRROGA A LA SUSPENSIÓN NRO. 1	A PARTIR DEL 08 DE FEBRERO DEL 2026 HASTA EL 30 DE MARZO DEL 2026.			
PRÓRROGA A LA SUSPENSIÓN NRO. 2	A PARTIR DEL 30 DE MARZO DEL 2026 HASTA EL 12 DE MAYO DEL 2026.			
ADICIÓN NRO.	N/A			
TIPO SUSPENSIÓN	PLAZO	X	CONDICIÓN	
TOTAL TIEMPO SUSPENSIÓN	Ciento treinta y cuatro (134) días calendario			
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO	13/05/2026			

En la ciudad de Arauca el 27 de marzo de 2026 se reunieron en las oficinas del Centro de Gestión y Desarrollo Agroindustrial de Arauca del SENA, en representación del contratante, el señor Nestor Eduardo Figueroa Cardona en calidad de Subdirector (e) de Centro de Gestión y Desarrollo Agroindustrial de Arauca

con Funciones de Director Regional, el (la) señor(a) Libardo Eugenio Sarmiento Garcia, en calidad de supervisor del contrato y, por parte del contratista, el (la) señor(a) GINA ALEXANDRA VELASQUEZ BELLO en su calidad de Representante legal, con el fin de suspender la ejecución del contrato CO1.PCCNTR.8715974 DE 2025. Lo anterior de conformidad con las siguientes

CONSIDERACIONES

- Que, la supervisión del contrato en mención recibe mediante correo electrónico el 30 de diciembre de 2025 por parte de la empresa CONSORCIO MUEBLES ARAUCA comunicado de solicitud de suspensión que expone lo siguiente:

"...ASUNTO: Solicitud de suspensión de contrato CO1.PCCNTR.8715974 de 2025 cuyo objeto es: ADQUISICIÓN DE MUEBLES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS CAFETERIA EN LOS MUNICIPIOS DE ARAUCA, SARAVENA Y TAME EN EL CENTRO DE GESTIÓN Y DESARROLLO AGROINDUSTRIAL DE ARAUCA Cordial saludo,
Por medio de la presente, y en relación con el contrato de compraventa No. CO1.PCCNTR.8715974 DE 2025 cuyo objeto es: ADQUISICIÓN DE MUEBLES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS CAFETERIA EN LOS MUNICIPIOS DE ARAUCA, SARAVENA Y TAME EN EL CENTRO DE GESTIÓN Y DESARROLLO AGROINDUSTRIAL DE ARAUCA.,0 vigente con el CONSORCIO MUEBLES ARAUCA, me dirijo a ustedes de manera respetuosa para justificar formalmente y solicitar la suspensión temporal de las obligaciones de entrega correspondientes a los siguientes bienes objeto del contrato: • Cava expositor de vino en madera. • Botellon back2 ptas abatibles. La imposibilidad de cumplir con la fecha de entrega inicialmente pactada se debe a causas de fuerza mayor y caso fortuito, totalmente ajenas a nuestra voluntad y gestión. Esta situación ha sido provocada por una congestión operativa y sobre pedido extraordinario en nuestras principales fábricas proveedoras durante la temporada decembrina, sumado a la programación de sus vacaciones colectivas de fin de año, lo que ha interrumpido la producción y distribución. Conforme al cronograma oficial de nuestros proveedores, solicitamos suspensión temporal por 41 días calendario siendo el reinicio de actividades programado para el miércoles 09 de febrero de 2026. Por lo tanto, la nueva fecha estimada para la entrega física de los equipos Agradecemos de antemano su comprensión ante esta situación excepcional y confiamos en que esta pausa acordada permitirá la ejecución exitosa del contrato en los nuevos plazos establecidos relacionados a continuación: Fecha de inicio: 30/12/2025 Fecha de terminación inicial: 31/12/2025 Fecha de suspensión: 30/12/2025 Fecha de reinicio No. 01: 09/02/2026 Nueva fecha de terminación del contrato: 10/02/2026
Cordialmente:
GINA ALEXANDRA VELASQUEZ BELLO
C.C. No. 1.116.793.764
R/ CONSORCIO MUEBLES ARAUCA."

- Así mismo, el 05 de febrero de 2026, la representante legal del CONSORCIO MUEBLES ARAUCA ha realizado la solicitud de prórroga de la suspensión, en la que expone lo siguiente: “no ha sido

posible realizar la entrega de los productos conforme a las especificaciones técnicas requeridas, debido a que varios de estos se encuentran sin disponibilidad en inventario, agotados o con características diferentes, lo que ha obligado a someter los pedidos a tiempos de fabricación."

Adicionalmente, el proveedor ha manifestado retrasos asociados al incremento de precios y a la no definición del valor final de los productos, situación que ha generado afectaciones logísticas en la cadena de suministro. Estas circunstancias, ajenas a la voluntad y gestión del contratista, han hecho necesario explorar alternativas con otros proveedores, lo cual requiere un plazo adicional que permita garantizar una entrega adecuada y el cumplimiento integral de las obligaciones contractuales.
En razón a lo anterior, se propone la modificación del cronograma contractual en los siguientes términos:
Fecha de inicio de la suspensión: 30 de diciembre de 2025
Fecha de reinicio No. 01: 9 de febrero de 2026
Fecha de prórroga a la suspensión: 6 de febrero de 2026
Nueva fecha de reinicio del contrato: 30 de marzo de 2026, o hasta que se superen las dificultades presentadas
Nueva fecha de terminación del contrato: 31 de marzo de 2026

- Que el día 27 de marzo de 2026, en el marco del Contrato de Compraventa No. CO1.PCCNTR.8715974 de 2025, el CONSORCIO MUEBLES ARAUCA presentó ante la supervisión solicitud de prórroga No. 02 a la suspensión del contrato, con el fin de contar con un plazo adicional de treinta (30) días hábiles para atender situaciones que afectan la ejecución contractual. El contratista fundamenta su solicitud en que el 04 de marzo de 2026 radicó petición de modificatorio contractual orientado al ajuste de las especificaciones técnicas de los bienes, toda vez que, al verificar la disponibilidad con proveedores, evidenció que los precios actuales superan significativamente los valores inicialmente pactados, generando un impacto en el equilibrio económico del contrato. La supervisión se encuentra adelantando el correspondiente análisis técnico, financiero y jurídico de la solicitud de modificatorio, sin que se haya emitido concepto definitivo, en atención a la necesidad de validar integralmente la información aportada.

 Que el contrato actualmente se encuentra en estado de suspensión hasta el 30 de marzo de 2026, y que concurren circunstancias adicionales que inciden en los tiempos administrativos, tales como el receso de actividades derivado de la temporada de Semana Santa.

 Que, no obstante lo anterior, la supervisión deja constancia de que no ha sido posible corroborar en su totalidad la información y justificación allegada por el contratista, especialmente en lo relacionado con las condiciones del mercado, disponibilidad de los bienes y variación de precios, razón por la cual se requiere un plazo adicional que permita adelantar las verificaciones correspondientes y emitir un concepto debidamente soportado.

Que, en consecuencia, y con el propósito de garantizar la debida diligencia en la revisión de la solicitud, así como la adecuada toma de decisiones frente a un eventual modificatorio contractual, la supervisión considera procedente tramitar la prórroga No. 02 a la suspensión del contrato, evitando afectar su ejecución mientras se surten los análisis requeridos.

Que el contratista propone la actualización de las fechas contractuales en los siguientes términos: fecha de suspensión: 30 de diciembre de 2025; prórroga No. 01 a la suspensión: 6 de febrero de 2026; prórroga No. 02 a la suspensión: 30 de marzo de 2026; nueva fecha de reinicio: 12 de mayo de 2026; y nueva fecha de terminación del contrato: 13 de mayo de 2026.

Que, en mérito de lo expuesto, se hace necesario solicitar la autorización de la prórroga No. 02 a la suspensión del contrato, con el fin de contar con el tiempo requerido para adelantar las verificaciones técnicas, financieras y jurídicas correspondientes, garantizando decisiones ajustadas a los principios de planeación, responsabilidad y transparencia.

Por cuanto, se puso a consideración del señor subdirector su autorización para prorrogar la suspensión del contrato, quien mediante comunicación de fecha 27-03-2026 aprueba la solicitud con el fin de salvaguardar el cumplimiento contractual y evitar afectaciones a la ejecución del objeto pactado.

CONCEPTO TÉCNICO

Una vez evaluados los argumentos expuestos por el contratista y revisadas las condiciones de ejecución del contrato, se concluye lo siguiente:

Los bienes objeto del contrato corresponden a elementos específicos que dependen directamente de la disponibilidad de inventario de proveedores y distribuidores, sin que se evidencie negligencia, omisión o falta de planeación atribuible al contratista.

Durante el periodo solicitado de suspensión no es técnicamente viable exigir la ejecución del objeto contractual sin poner en riesgo el cumplimiento adecuado, la calidad de los bienes o el equilibrio contractual.

La suspensión solicitada no afecta el interés público ni la finalidad del contrato, toda vez que permite reanudar su ejecución en condiciones normales una vez superados los hechos que la originan.

Concepto técnico: Con base en lo anterior, se emite CONCEPTO TÉCNICO POSITIVO, recomendando:

Aprobar la prórroga 2 de suspensión 1 del Contrato de Compraventa No. CO1.PCCNTR.8715974 de 2025, a partir del 30 de marzo de 2026 con reinicio el día 12 de mayo de 2026 y nueva fecha de terminación el 13 de mayo de 2026.

Dejar constancia expresa de que durante el periodo de suspensión se interrumpe el plazo de ejecución contractual, sin que se generen obligaciones de entrega ni pagos.

Establecer que, una vez superadas las circunstancias que dieron origen a la suspensión, el contrato se reanudará en los mismos términos y condiciones pactadas, por el tiempo restante de ejecución.

Por todo lo expuesto, los firmantes en la presente Acta, de común acuerdo, convienen:

PRIMERO. Aprobar la prórroga 2 de suspensión 1 del plazo de ejecución del contrato CO1.PCCNTR.8715974 de 2025, a partir del 30 de marzo de 2026 hasta el 12 de mayo de 2026, teniendo nueva fecha de terminación el día 13 de Mayo del 2026.

SEGUNDO. El contratista deberá ampliar el plazo de cubrimiento de las garantías constituidas para el contrato ya referenciado por el término aquí estipulado, una vez culmine el término pactado para la suspensión o se superen los motivos que originaron la suspensión del contrato.

TERCERO. Las demás condiciones del contrato inicial continúan vigentes. Por ende, no comportan modificación alguna.

Firmado digitalmente por FIGUEROA CARDONA NESTOR EDUARDO
Fecha: 2026.03.27 21:35:18 -05'00'

NESTOR EDUARDO FIGUEROA CARDONA
Subdirector de Centro de Gestión y Desarrollo Agroindustrial de Arauca con Funciones de Director Regional (E) Resolución No. 1-00331 del 23/01/2026, Acta de posesión No. 046 del 24/01/2026.

CONSORCIO MUEBLES ARAUCA

R/L GINA ALEXANDRA VELASQUEZ BELLO

LIBARDO EUGENIO SARMIENTO GARCIA – PROFESIONAL G02
Supervisor

Revisó: Norisley Gelvez Camargo- Abogada Gestión Contractual